

D^o Rosario Camacho Martínez, en el área de conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Málaga, 8 de enero de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 8 de enero de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Titulares de Escuelas a don Tomás Cordero Alcántara y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 4 de febrero de 1992 (BOE de 11 de marzo de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes a:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Tomás Cordero Alcántara, en el área de conocimiento de

Ingeniería Química, adscrito al Departamento de Ingeniería Química.

D. José Francisco Guerrero López, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrito al Departamento de Ingeniería Química.

D. José Angel Aguirre Gómez, en el área de conocimiento de Fisiología, adscrito al Departamento de Farmacología, Fisiología y Pediatría.

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. Miguel Angel El Asoz Martínez, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública).

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. Enrique Nava Baro, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

D. Antonio Manuel Roldán Báez, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al Departamento de Economía Aplicada (Política Económica y Economía Aplicada).

Málaga, 8 de enero de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Gestión Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (B.O.E. del 26 de febrero de 1.986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (B.O.E. de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero (B.O.E. del 16 de enero de 1.990), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre (B.O.E. del 21) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo y período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de Junio de 1.993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz o al cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, 2 años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

BASE 3.- SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 31.3 del R.D. 28/1990 de 15 de Enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar a presentar por el interesado" del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Of. Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión Universitaria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del D.N.I., así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un

mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5.- TRIBUNALES

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 16-11001 Cádiz, teléfono (956) 227152.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/89 de 21 de Marzo /B.O.J.A. del 21 de Abril de 1.989).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Abril de 1992 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes de las dos fases serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la

iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

BASE 7.- LISTA DE APROBADOS

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la Base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación única de aspirantes aprobados en las dos fases, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2 Quienes tuvieren la condición de Funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 1.1.4.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la Base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, serán nombrados, a propuesta del Tribunal Calificador y previo informe del Gerente de la Universidad, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que se indicará el destino adjudicado.

BASE 9.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 21 de diciembre de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A Ejercicios

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción

interna constará de las siguientes fases: a) concurso, b) oposición y c) curso selectivo y período de prácticas.

a) Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de Diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en los cuerpos o escalas señalados en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nivel del puesto de trabajo.

b) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, excepto el optativo y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un número de preguntas no superior a diez, de cada uno de los cuatro supuestos elegidos por el opositor de entre los ocho propuestos por el Tribunal, a tal efecto, el opositor deberá elegir un supuesto de cada una de las materias, de entre los dos que el Tribunal propondrá. Las materias sobre las que versarán los supuestos (dos por cada una de ellas) serán: Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por los opositores, de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa, exceptuando los temas contenidos en el apartado I de Organización del Estado y de la Administración Pública.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Sólo podrán presentarse a este ejercicio quienes hayan superado el segundo. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido.

Los idiomas a elegir serán Francés o Inglés.

c) Curso selectivo y período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un período de prácticas que serán organizados por la Universidad y con una duración máxima de tres meses.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: a) Oposición y b) curso selectivo y período de prácticas.

a) La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, excepto el optativo y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de no más de 120 preguntas con respuestas

alternativas que versará sobre el contenido completo del programa de estas pruebas, que figura como anexo II.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un número de preguntas no superior a diez, de cada uno de los cuatro supuestos elegidos por el opositor de entre los ocho propuestos por el Tribunal, a tal efecto, el opositor deberá elegir un supuesto de cada una de las materias, de entre los dos que el Tribunal propondrá. Las materias sobre las que versarán los supuestos (dos por cada una de ellas) serán: Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por los opositores de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

Cuarto Ejercicio: Voluntario y de mérito. Sólo podrán presentarse a este ejercicio quienes hayan superado el tercero. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido.

Los idiomas a elegir serán Francés o Inglés.

b) Curso selectivo y período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un período de prácticas que serán organizados por la Universidad con una duración máxima de tres meses.

I.B Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2 se valorará hasta un máximo de ocho puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,50 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel diez y seis, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de diez y seis, 0,50 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia

de los efectos económicos de las mismas y deberá ser publicada con 48 horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo la oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no obtener cero puntos en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los dos temas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no obtener cero puntos en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para sumar el resultado de este ejercicio al total de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior).

Curso selectivo y período de prácticas: La calificación del curso selectivo y del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz, previo informe del director del curso de formación y/o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Sistema general de acceso libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para sumar el resultado de este ejercicio al total de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior).

Curso selectivo y período de prácticas: La calificación del curso selectivo y del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz previo informe del director del curso de formación y/o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación, podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Organizaciones internacionales: la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.

2. Idea general sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978. Los principios generales del título preliminar.

3. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

6. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el

Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.

9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores Provinciales.

11. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos de la Administración Pública.

12. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

13. Organización territorial del Estado: La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

14. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

15. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias. Estatutos de Autonomía.

II. Derecho Administrativo y Procedimiento

1. La Administración en el Estado de Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. La Leyes orgánicas y ordinarias.

2. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.

3. La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de relación: La Administración y el administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, citaciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. Las formas de actuación administrativa. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

7. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

8. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

9. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del Procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

11. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

12. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

13. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

14. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

5. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

6. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.

7. El personal laboral al servicio de las

Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

8. Los Convenios Colectivos de Trabajo. Concepto. Naturaleza, régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

9. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

10. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

11. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.

12. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general.

13. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

14. Caracteres de las prestaciones. Prescripciones y caducidad, prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidamente. Mejora de la acción protectora.

15. Campo de aplicación. Inscripción de empresas: Afiliación de trabajadores. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento. Recaudación: Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento. Acción protectora.

16. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Invalidez provisional. Duración, prestaciones. Invalidez permanente. Concepto y clases.

17. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

18. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

2. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

3. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva crítica. Ingresos presupuestados.

Créditos presupuestados y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización.

5. Las cuentas de la contabilidad pública: Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

7. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

8. La Universidad de Cádiz. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

9. La Universidad de Cádiz. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

11. El Sistema Tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. El I.R.P.F.: Naturaleza, objeto, hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, base liquidable y tarifas y autoliquidación.

12. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El I.V.A. Tasas y Exacciones Parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de Servicios Universitarios.

V. Informática

1. Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. El concepto de programa y de lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo.

2. Concepto de base de datos: Características, objetivos y tipos. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Software para usuarios: el tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica. Hoja de cálculo electrónica y base de datos.

VI. Gestión universitaria

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

3. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (1). El régimen del profesorado universitario. Artículos 11 y 45. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (2). El régimen retributivo del profesorado universitario.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

6. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (4). La regulación de los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz: El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3): Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La Comunidad Universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de Administración y Servicios.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Servicios universitarios. Los servicios de asistencia a la Comunidad Universitaria.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Excelentísimo Sr. D. José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Un funcionario en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz; Sr. D. Cristóbal Zaragoza Senabre, Letrado de la AISS, en representación de la Administración del Estado. Sr. D. Pedro Cervera, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Barragán Muñoz, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretario: Un funcionario en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales: Sr. D. Luis Barrio Tato, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias; D. Carlos Ignacio Martín Aceituno de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, y D. Francisco Jaén Pérez, del Cuerpo General de Gestión, en representación de la Administración del Estado.

ANEXO IV

D. _____,
con domicilio en _____,
y con Documento Nacional de Identidad nº _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala _____,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para
el ejercicio de las funciones públicas.
En _____, a _____ de _____ de 1.992.

ANEXO V

D. _____,
Cargo _____,
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro,
relativos al opositor abajo indicado, se
justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR:

Apellidos y nombre: _____
Cuerpo o Escala a que pertenece: _____
D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Fecha de nacimiento: _____
Lugar de nacimiento: _____
PROMOCION INTERNA[] N° Opositor _____
FASE CONCURSO (TURNO LIBRE) []

PROMOCION INTERNA:

1. Destino actual: _____
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: _____ años, _____ meses y _____ días.
2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: _____ años, _____ meses y _____ días.
3. Nivel de complemento de destino de puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria _____

FASE DE CONCURSO (TURNO LIBRE):

1. Destino actual: _____
2. Antigüedad en la Escala objeto de la convocatoria, hasta el día de la publicación de la misma: _____ años, _____ meses y _____ días.

Y para que conste, expido la presente certificación en
(Localidad, fecha, firma y sello)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan becas para realizar estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1993/94.

Entre los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública se encuentra, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Decreto 50/1987, el de la colaboración, cooperación e intercambio con organismos, públicos o privados, con funciones de formación de personal.

Para la consecución de sus fines, los citados Estatutos especifican, en el artículo 39 d), entre las actividades del